



Ajuntament de Ripollet +ciutat!

Data: 05/02/2020 11:11:11
 Registre: 2020 / 1567

Juzgado Instrucción 1 Cerdanyola del Vallès (UPAD)
 Procedimiento: Diligencias urgentes - Juicio rápido 11/2020 Sección: GA

OFICIO

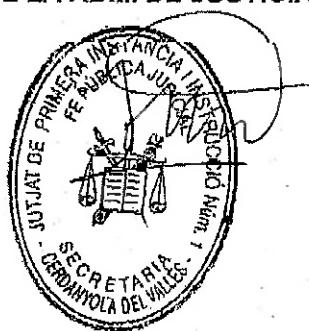
Sr.:

Adjunto al presente le remito copia compulsada de la resolución Judicial dictada por este Juzgado en Funciones de Guardia en el Procedimiento Penal arriba referenciado, en relación a la denuncia administrativa impuesta por POLICIA LOCAL DE RIPOLLET con nº de denuncia administrativa 00085499.

Le significo que la misma es firme; y que los órganos competentes para la ejecución de las penas impuestas, serán los Juzgados de lo Penal de Sabadell a los que se remitirán las actuaciones, y a los que se deberá dirigir en adelante (nº de teléfono Juzgado Decano de Instrucción de Sabadell: 937454213).

Cerdanyola del Vallès, 4 de febrero de 2020

LA LETRADA DE LA ADM. DE JUSTICIA



AYUNTAMIENTO DE RIPOLLET
 Fax: 93 692 32 23



Administració de Justícia a Catalunya - Administración de Justicia en Cataluña

odeu descarregar una còpia autèntica d'aquest document des de la seu electrònica:

odi Segur de Validació

rl de validació

etades Núm. Registre entrada: ENTRA 2020/1567 - Data Registre: 05/02/2020 11:12:14 Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original



odeu descarregar una còpia autèntica d'aquest document des de la seu electrònica:

odi Segur de Validació

<https://seu.rpollet.cat/absis/idi/arx/idiexabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp>

rl de validació

<https://seu.rpollet.cat/absis/idi/arx/idiexabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp>

etades

Núm. Registre entrada: ENTRA 2020/1567 - Data Registre: 05/02/2020 11:12:14 Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





Juzgado Instrucción 1 Cerdanyola del Vallès (UPAD)

Passeig d'Horta, 19
08290 Cerdanyola del Vallès
Tel. 935527675
Fax. 93 552 76 72

NIG: 08266 - 43 - 2 - 2020 - 8035120

Referencia: Diligencias urgentes - Juicio rápido núm. 11/2020 - GA

El/la Letrado de la AJ : Sara Carlos Herreros del Juzgado Instrucción 1 Cerdanyola del Vallès (UPAD)

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en los autos de Diligencias urgentes - Juicio rápido 11/2020 Sección GA seguidos ante este Juzgado, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1
DE CERDANYOLA DEL VALLÈS - SERVICIO DE GUARDIA**

Procedimiento: Diligencias Urgentes - Juicio Rápido 11/2020

SENTENCIA nº 19/2020

En Cerdanyola del Vallès, a 4 de febrero de 2020.

Don Alberto Manuel Santos Martínez, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Cerdanyola del Vallès en servicio de guardia, he visto los presentes autos de Diligencias Urgentes núm. 11/2020 del procedimiento para el enjuiciamiento rápido de determinados delitos, seguidos por un delito de conducción de vehículos a motor careciendo de permiso vigente por pérdida de todos los puntos, siendo denunciado Don [REDACTED], asistido de la Abogada Doña Mariona [REDACTED], con intervención del Ministerio Fiscal.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Ante el Juzgado en funciones de guardia se recibió atestado policial de la Policía Local de Ripollet (nº 98 [REDACTED] 2020 AT POLICIA LOCAL DE RIPOLLET) por



Administración de Justicia de Cataluña - Administración de Justicia en Cataluña

o deu descarregar una còpia autèntica d'aquest document des de la seu electrònica:

odi Segur de Validació

[REDACTED]

rl de validació

<https://seu.ripollet.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirmar.asp>

etades

Núm. Registre entrada: ENTRA 2020/1567 - Data Registre: 05/02/2020 11:12:14 Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original



a posible comisión de un delito de conducción de vehículos a motor careciendo de permiso vigente por pérdida de todos los puntos.

SEGUNDO.- Incoadas diligencias urgentes, por el Juzgado de Guardia se inhibieron las actuaciones a este Juzgado por ser el mismo competente. Recibidas las actuaciones se practicaron las diligencias que se han considerado oportunas y habiendo tomado declaración al investigado, se ha dictado auto de forma oral ordenando la continuación del procedimiento y, seguidamente, también previa audiencia de las partes y de forma oral, se ha dictado auto de apertura de juicio oral a instancia del Ministerio Fiscal al que no se oponía la defensa.

TERCERO.- Abierto el juicio oral, el Ministerio Fiscal ha formulado acusación contra el acusado por un delito de conducción de vehículos a motor careciendo de permiso vigente por pérdida de todos los puntos, previsto en el art. 384 del CP debiéndose imponer la pena de 18 meses de multa con una cuota diaria de cinco euros y en caso de impago de multa un día de privación de libertad por cada dos cuotas impagadas, así como las costas.

CUARTO.- A la vista de la acusación formulada, el acusado ha prestado su conformidad, y lo mismo su abogada defensora, que no ha considerado necesaria la continuación del Juicio. Informado de las consecuencias de la conformidad prestada y requerido para que manifestara si efectivamente prestaba libremente su conformidad, se ha reiterado en ella.

QUINTO.- Ante la conformidad del acusado y de su Abogada, se dictó sentencia *in* voz según los hechos y fundamentos y en el sentido que constan en los apartados siguientes. Manifestada por las partes su conformidad con la sentencia dictada se decretó en el acto la firmeza de la misma.

HECHOS PROBADOS

Se declara probado, por conformidad de las partes, el relato de hechos contenido en el escrito de acusación del Ministerio Fiscal; el acusado, Don [REDACTED], mayor de edad, de nacionalidad [REDACTED], con DNI nº [REDACTED] y con antecedentes penales, por cuanto fue condenado por sentencia firma de fecha 15.10.2019, dictada por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 1 de Cerdanyola del Vallès a la pena de 8 meses de multa por un delito contra la seguridad vial en su modalidad de conducción sin permiso; fue sancionado a la pérdida de la vigencia de la autorización administrativa para conducir vehículos por pérdida de puntos mediante resolución de la Jefatura Provincial de Tráfico de fecha 29.04.2019, publicada en el BOE en fecha 5.07.2019, careciendo por tanto de autorización administrativa para conducir, con la obligación de obtener nuevamente el permiso. El inicio de la pérdida de la vigencia tuvo lugar el 6.07.2019, pudiendo a partir del día 07.01.2020, obtener una nueva autorización, previa realización del curso de sensibilización y reeducación vial.

odi Segur de Validació	[REDACTED]
rl de validació	https://seu.ripollet.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp
etades	Núm. Registre entrada: ENTRA 2020/1567 - Data Registre: 05/02/2020 11:12:14 Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





Sobre las 01:00 horas del día 29.01.2020, el acusado conducía el vehículo marca [REDACTADO], con matrícula núm. [REDACTADO] por la carretera de Sant Jaume, número 13, de Ripollet, a sabiendas que no podía ponerse a los mandos de dirección del mismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Los hechos relatados en el anterior apartado se consideran acreditados en virtud de la conformidad prestada por el acusado asistido de abogado, quien no ha considerado necesaria la continuación del juicio.

SEGUNDO.- Los hechos objeto de acusación han sido calificados por el Ministerio Fiscal, como un delito de conducción sin permiso vigente por pérdida de puntos, previsto en el art. y penado en el art. 384 del CP, del que resulta responsable Don [REDACTADO]. Por tanto, el delito que se imputa al acusado no excede el marco punitivo establecido en el artículo 801.1.2º y 3º de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

TERCERO.- En ese marco punitivo, conforme a los artículos 787 y 801.2 LECrim, prestada por los acusados conformidad con el escrito de acusación presentado por el Ministerio Fiscal, y realizado control de tal conformidad por el Juzgado de guardia, el Juez dictará sentencia de conformidad, en la que impondrá la pena solicitada reducida en un tercio, si a partir de la descripción de los hechos aceptada por todas las partes entiende que la calificación aceptada es correcta y la pena solicitada procedente según dicha calificación, no habiendo motivos para, en este caso, considerar incorrecta la calificación formulada o entender que la pena solicitada no procede legalmente.

CUARTO.- En consecuencia, y a tenor de lo dispuesto en los artículos 801.1 parrato primero, 801.2 y 787.6 LECrim, procede dictar sentencia de conformidad, imponiendo la pena solicitada reducida en un tercio y remitir de inmediato las actuaciones al Juzgado de lo Penal al que corresponda la ejecución, previa notificación de la sentencia a las partes.

QUINTO.- Las costas se entienden impuestas por ministerio de la ley a todo culpable de un delito conforme a lo dispuesto en el artículo 123 del Código Penal.

Vistos los preceptos citados, concordantes y demás de general y pertinente aplicación,

FALLO

DEBO CONDENAR Y CONDENO a Don [REDACTADO], como autor criminalmente responsable de un delito de conducción de vehículo a motor careciendo de permiso vigente por pérdida de todos los puntos, previsto y penado en el art. 384 del CP, concurriendo la agravante de reincidencia a la pena de DOCE MESES DE MULTA A RAZÓN DE 5 EUROS DIARIOS, con la responsabilidad penal subsidiaria del art. 53 CP para el caso de impago.



Administració de Justícia a Catalunya - Administració de Justícia en Catalunya





Se imponen las costas al condenado.

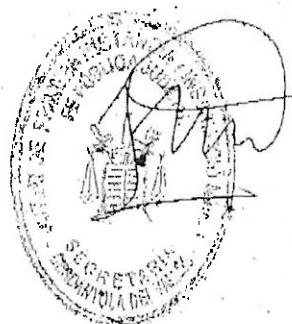
Notifíquese la sentencia a las partes, con indicación de que la misma es firme por haber sido consentida de modo expreso al ser dictada *in voce*.

Remítanse las presentes al Juzgado competente para la ejecución de la pena impuesta.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Concuerda bien y fielmente con su original y para que conste en cumplimiento de lo mandado, expido el presente testimonio en la ciudad de Cerdanyola del Vallès, a cuatro de febrero de dos mil veinte

La Letrada de la Adm. de Justicia



Administració de Justícia a Catalunya - Administración de Justicia en Cataluña

odeu descarregar una còpia autèntica d'aquest document des de la seu electrònica:

odi Segur de Validació

<https://seu.ripollet.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp>

rl de validació

Núm. Registre entrada: ENTRA 2020/1567 - Data Registre: 05/02/2020 11:12:14 Origen: Origen administració Estat

etades

d'elaboració: Original

